

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00546 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por el representante legal de BANCOOMEVA S.A al Abogado EDUARDO GARCIA CHACON, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil ([notificacionesfinanciera@coomeva.com](mailto:notificacionesfinanciera@coomeva.com)), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Requisito que no se cumple con el pantallazo allegado al proceso, ya que fue remitido desde "[notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co](mailto:notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co)".

2. Presentar presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71faafc9c4dad0211802ef86b91eadd192c27f7677b9c96da3e72c0e250b8638**

Documento generado en 03/06/2023 03:07:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**